REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO:	**11001-33-35-026-2015-00419**
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	CECILIA PEÑA DE SOLANO
ACCIONADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR.
TERCERO:	ANA VIRGINIA ACERO BRAVO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 23 de octubre de 2015, en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y de ls señora Ana Virginia Acero Bravo.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto del 23 de octubre de 2015 (fls. 33 y 34), el cual fue notificado por correo electrónico el día 21 de junio de 2016 a las Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 40 a 43); y en forma personal a la señora Ana Virginia Acero Bravo el día 30 de enero de 2017 según la constancia visible en el folio 80 del plenario.

El extremo pasivo de la *litis* y el tercero vinculado con interés en el proceso, contestaron la demanda dentro del término legal por medio de memoriales visibles en los folios 53 a 58 y 82 a 87 respectivamente, presentándose excepciones por parte de dichos sujetos procesales.

De las excepciones propuestas por las demandadas se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 144 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora se pronunció frente a los medios exceptivos planteados.

De manera tal que por encontrarse vencidos los términos de traslado de la demanda y de la reconvención, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las doce del mediodía (12:00 p.m)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora MARISOL VIVIANA USAMÁ HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía 52.983.550 y portadora de la tarjeta profesional 222.920 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, en los términos y para los efectos del poder visible en el folio 59 del plenario.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora YURI ESPERANZA RODRÍGUEZ ABRIL identificada con la cédula de ciudadanía 53.097.574 y portadora de la tarjeta profesional 205.794 del C.S. de la J., como apoderada del tercero vinculado con interés en el proceso, señora ANA VIRGINIA ACERO BRAVO, en los términos y para los efectos del poder visible en el folio 88 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **17 DE OCTUBRE DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA